



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ

DIPUTADA ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
P r e s e n t e.-

La que suscribe **MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ**, en mi carácter de Diputada Local por el Distrito de Uruapan Norte en el Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como por lo establecido por los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la presente Propuesta de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, con la finalidad de emitir de manera respetuosa un **exhorto a los tres Poderes del Estado de Michoacán, a los Órganos Constitucionalmente Autónomos del estado y a los 112 Ayuntamientos del estado y al consejo mayor de Cheran a efectos de que cumplamos con la normatividad estipulada en la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo en cuanto a las disposiciones relativas a los plásticos de un solo uso y productos derivados del poliestireno de un solo uso, comprendidas en dicho ordenamiento de conformidad con la siguiente:**

Exposición de Motivos:

El pasado 5 de abril de este año 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, dicho ordenamiento lleva publicado y **vigente un total de 248 días naturales.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ

El ARTÍCULO QUINTO transitorio de dicho ordenamiento nos indica que: ***“Para dar cumplimiento a las disposiciones relativas a los plásticos de un solo uso y productos derivados del poliestireno de un solo uso, los Poderes del Estado de Michoacán y Órganos Constitucionalmente Autónomos contarán con 90 días naturales a partir de la publicación de la presente Ley, y 120 días naturales para los Ayuntamientos”.***

Desde la publicación de dicha ordenamiento, recalcamos **ya han pasado 248 días** naturales y a lo que nos obliga dicho transitorio está claramente estipulado en dicha ley en su Artículo 62, que nos indica claramente que: ***“Queda estrictamente prohibido el uso de plásticos y productos derivados del poliestireno de un solo uso, botellas de plástico desechables y globos en el desarrollo de cualquier actividad que realicen los Poderes del Estado, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Ayuntamientos.”***

La pregunta es: ¿estamos cumpliendo los Poderes del Estado, los Órganos Constitucionalmente Autónomos y Ayuntamientos en la prohibición expresa de usar plásticos y otros productos derivados del poliestireno de un solo uso, botellas de plástico desechables y globos en el desarrollo de cualquiera de nuestras actividades?

Creo que la respuesta salta a la vista, y deberíamos de ser los Poderes del Estado, los Órganos Constitucionalmente Autónomos y los Ayuntamientos de la entidad los primeros en respetar y obedecer la norma.

¿Como podremos pedir al ciudadano que cumpla con la ley, si somos los primeros en desobedecerla?

Estos son argumentos cortos, pero contundentes, debemos de predicar con el ejemplo; por lo tanto, compañeras y compañeros diputadas y diputados, aunque sea un hecho inédito este acuerdo dado que es primera vez que nos estamos incluyendo como destinatarios del mismo, es un acuerdo que es necesario acatar y obedecer a la brevedad.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, por lo que permito presenta ante el pleno de esta soberanía, la siguiente propuesta de acuerdo de urgente y obvia resolución para quedar como sigue:

ACUERDO

Único. – Se exhorta a los tres Poderes del Estado de Michoacán, a los Órganos Constitucionalmente Autónomos del estado y a los 112 Ayuntamientos del estado y al consejo mayor de Cheran a efectos de que cumplamos con la normatividad estipulada en la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo en cuanto a las disposiciones relativas a los plásticos de un solo uso y productos derivados del poliestireno de un solo uso, comprendidas en dicho ordenamiento.

ATENTAMENTE:

DIP. MÁYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ